

ESTADO No. 040

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09216	AGM DESARROLLOS SAS	26-02-2024	332	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09216, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OG2-09216, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$20.315.944,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 334 del 22 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-09216 que el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 334 del 22 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-09216 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 334 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08361	ULTRACEM S.A.S.	26-02-2024	333	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08361, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-08361 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 318 del 20 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-08361 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 318 del 20 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	Ultracem S.A.S	26-02-2024	334	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-082726, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-082726, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no

reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2024., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 311 del 20 de febrero de 2024.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OG2-082726, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$21.372.261,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 311 del 20 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-082726 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						- El Formato Básico Minero Anual del 2023 en la plataforma AnnAMineria. - presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. - Presentación del acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 311 del 20 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-082726 que el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMineria, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 311 del 20 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-082726 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 311 del 20 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S.	26-02-2024	335	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08244, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$40.468.156) incluyendo los intereses generados, debidamente causados en el sistema de cartera y facturación de la ANM, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 308 del 19 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. OG2-08244, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 09 de enero de 2024., por lo cual se le

concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 308 del 19 de febrero de 2024.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OG2-08244, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$ 34.737, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.
- Pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVESIENTOS OCHETA Y TRES MIL DOSIENTOS UN PESOS (\$38.983.201) más los intereses que se generen a partir del 15/10/2023 hasta la fecha efectiva de pago.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 308 del 19 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-08244 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						- Formato Básico Minero Anual del 2021 a través de la plataforma AnnAMineria. - Formato Básico Minero Anual del 2023 a través de la plataforma AnnAMineria. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 308 del 19 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-08244 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 308 del 19 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08061	HOLMAN RICARDO LEON MARTINEZ, JUAN CARLOS GARCIA ARDILA, MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR	26-02-2024	336	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08061, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-08061 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 277 del 14 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-08061 que mediante número de evento 424715 y radicado No. 70929-0 del 24 de abril de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 66214 expedida por la compañía BERKLEY internacional Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 18/04/23 hasta el 18/04/24, con un valor asegurado de \$ 72.857.852,00; la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 277 del 14 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-08061 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 277 del 14 de febrero del 2024.

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S.	26-02-2024	337	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09366, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 para minerales de arcilla ferruginosa, toda vez que se encuentran bien diligenciados y el valor consignado cubre el total de la deuda, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 21 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-09366 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 327 del 21 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. OG2-09366, que LA POLIZA MINERO AMBIENTAL No 65-43- 101003490 presentada mediante radicado No. 20231002627812 del 15 de septiembre del 2023, NO SERA Objeto DE EVALUACION TODA VEZ QUE LA MISMA DEBE SER PRESENTADA, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019: Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-. El Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 21 de febrero del 2024.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-09366 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2022 y 2023 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 327 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-09366 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 327 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	Promotora El Campin S.A., Betty Castro Espinosa Y Marlene Velez Lopez	26-02-2024	338	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAN-09261, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 349 del 23 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero KAN-09261 que en cuanto a la solicitud de RENUNCIA hecha mediante radicado N° 20179110264842 del 11 de octubre de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 349 del 23 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. KAN-09261 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.349 del 23 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	CI SAN PANCRACIO SAS	26-02-2024	339	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ2-10001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 20 de febrero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero JJ2-10001 que en cuanto a la solicitud de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado No. 20199110345422 del 08 de octubre de 2019, No. 20211001582312 del 24 de febrero de 2021, No. 20221002175142 del 01 de diciembre de 2022, No. 20231002465172 del 07 de junio de 2023 y No. 20231002812212 del 29 de diciembre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 319 del 20 de febrero de 2024. REMITIR al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de acuerdo de pago de canon hecha mediante radicado No. 20221001940952 del 08 de julio de 2022, para lo de su competencia y fines pertinentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero JJ2-10001 que los Formularios Básicos Mineros Anuales de 2020, 2021 y 2023 serán evaluados a través de Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 319 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ2-10001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.319 del 20 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
----	--------------------------	-----------	-------------------------	------------	-----	--

9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA Y CÍA. S EN C	26-02-2024	340	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EDA-102, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EDA-102 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: - Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. - Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2023. - Formato Básico Minero semestral correspondientes al año 2019 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 321 del 20 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EDA-102, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental, se observó que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del Auto PARCAR No. 329 del 28 de agosto de 2020, con respecto: a la inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizada, de acuerdo a la recomendada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 085 de fecha 16 de marzo de 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero EDA-102 que el Formato Básico Minero Anual de 2018presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 321 del 20 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. EDA-102 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.321 del 20 de febrero del 2024.
----	--------------------------	---------	--------------------------------------	------------	-----	--

						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL- ASOMINZUL	26-02-2024	341	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KAF-09341, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. KAF.09341 que la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000402, por la entidad Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) y con una vigencia desde el 14 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2024, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 21087 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, 2022 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.333 del 21 de febrero del 2024 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAF-09341 en cuanto al derecho de petición presentado mediante radicado No. 20231002542702 del 22 de julio de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 333 del 21

de febrero de 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAF-09341 en cuanto a la solicitud de suspensiones presentada mediante radicado No. 20231002702032 del 25 de octubre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAF-09341 en cuanto al oficio mediante el cual solicita la habilitación en la plataforma AnnA Minería, radicado No. 20241002862772 del 23 de enero de 2024, será remitido al área de administración de la plataforma Anna Minería para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KAF-09341 en cuanto al oficio mediante el cual solicita sean actualizados los datos de notificación, mediante radicado No. 20241002862762 del 23 de enero de 2024, será remitido al área de administración de la plataforma Anna Minería para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 333 del 21 de febrero de 2024

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. KAF-09341 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.333 del 21 de febrero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291- 102	C.I. SAN PANCRASIO S.A.S	26-02-2024	342	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-08291-102, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. MA6-08291 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: - Programa de trabajos y Obras ajustando la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. - Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental, para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 343 del 22 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. MA6-08291 en cuanto al derecho de petición presentado mediante radicado No. 20209110360352 del 12 de marzo de 2020, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 343 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero MA6-08291 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2022 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 343 del 22 de febrero de 2024.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. MA6-08291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.343 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	NFR-10021	EDUARDO PUERTA ECHAVEZ	26-02-2024	343	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. NFR-10021, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios de declaración, producción de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestres de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 344 del 22 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. NFR-10021, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 19 de octubre de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 344 del 22 de febrero de 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NFR-10021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formato Básico Minero Anual de 2023. • Corrección de los formularios de declaración, producción de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 344 del 22 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

						defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. INFORMAR al beneficiario del título minero NFR-10021 que el Formato Básico Minero Anual de 2022 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 344 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. NFR-10021 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.344 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ODU-11341	REBECA MARIA DEL PILAR PINTO MAYORGA	26-02-2024	344	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ODU-11341, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 para l mineral de oro, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del titulo minero ODU. 11341 que la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101001263 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 1/09/2023 hasta el 31/08/2024 y un valor asegurado de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$241.967.264) fue aprobada mediante AUTO No. AUT-911-1468 del 28 de noviembre de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 22 de febrero de 2024.

						INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. INFORMAR al beneficiario del título minero ODU-11341 que el Formato Básico Minero Anual de 2023 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 22 de febrero de 2024. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en cuanto a la declaración extra - proceso allegada por el titular mediante radicado 20241002904662 del 9 de febrero de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. ODU-11341 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.345 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OEA-16122	RICARDO ADOLFO JOYA MEJÍA	26-02-2024	345	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OEA-16122, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 22 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NFR-10021 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 346 del 22 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR al beneficiario del título minero OEA-16122 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-994000000485, expedida por Aseguradora solidaria de Colombia., con vigencia desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre del 2024, con valor asegurado de SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 7.114.126), será evaluada a través de la plataforma de ANNA MINERIA, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 22 de febrero de 2024.

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

DAR TRASLADO al grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en cuanto a la solicitud de vinculación al listado Rucom presentada por el titular mediante radicado 20231002756672 del 28 de noviembre de 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 22 de febrero de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. OEA-16122 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.346 del 22 de febrero del 2024.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PGN-08521	SANTIAGO RIVERA MORA	26-02-2024	346	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PGN-08521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000892, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se constituyó por un valor inferior, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 347 del 22 de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PGN-08521 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental. • Formato Básico Minero Anual de 2023. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 347 del 22 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. PGN-08521 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.347 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16471	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	26-02-2024	347	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

					dejar sin efecto la liquidación del canon superficiario del tercer (III) año de exploración por valor de \$82.843.547,63 y del primer (I) año de construcción y montaje por valor de \$94.376.003,90, realizada mediante concepto técnico No. 437 del 26/05/2022, así como también el correspondiente requerimiento bajo causal de caducidad impartido mediante Auto No. 596 del 1 de junio de 2022, notificado por estado No. 085 del 2/06/2022, de acuerdo a lo descrito en los ítems 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 360 del 26 de febrero del 2024 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027247 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de agosto de 2024, de acuerdo a lo descrito en el concepto técnico No. 360 del 26 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, para que presente la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027247 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 28 de agosto de 2024, de acuerdo con establecido en el concepto técnico No. 360 del 26 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20195500888852 del 20 de agosto de 2019 (Prórroga de suspensión de obligaciones) y oficio de fecha 28 de febrero del 2022 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 360 del 26 de febrero del 2024
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	26-02-2024	348	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-14581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. MA6-14581 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004790, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de octubre de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024, con valor asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 4.170.450), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 342 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero MA6-14581 que en cuanto a las solicitudes de suspensión hechas mediante radicado N° 20189110297362 del 12 de junio de 2018, 20189110310412 del 10 de octubre de 2018, 20231002465212 del 07 de junio de 2023, 20199110345432 de 8 de octubre de 2019 y 20231002812372 del 29 de diciembre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 342 del 22 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. MA6-14581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.342 del 22 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTY QUASTH SANCHEZ	26-02-2024	349	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-10071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-10071 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023 y el Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, lo anterior

						de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 332 del 21 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-10071 que Mediante número de evento 505263 y número de radicado: 84641-0, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3006062, expedida por La Compañía Previsora Seguros., con una vigencia desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 17 de octubre de 2024, con un valor asegurado de (\$386.170.560,00), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería; la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 332 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-10071 que el Formato Básico Minero Anual 2019, 2020 y 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.332 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-10071 que la solicitud presentada mediante radicado No. 20241002903712 de fecha 09 de febrero de 2024, Renuncia a etapa de construcción y montaje del título minero OG2-10071, está siendo estudiada por la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera y a través de acto administrativo por separado dará respuesta a la misma. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-10071 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 332 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCÍA	26-02-2024	350	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJF-15322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000369 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 26 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024.

						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del Formato Básico Minero FBM anual 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES En el sistema de cartera se encuentra causado con nota débito ND 2200177 un saldo faltante de canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$6.251.875, lo cual no corresponde a la realidad, debido a que mediante concepto técnico No. 447 del 11 de octubre de 2023, acogido mediante Auto No. 455 del 18 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 138 del 19 de octubre de 2023 se evaluó y aplicó partida económica sin identificar, concluyendo que el titular minero le corresponde un saldo faltante por valor de \$4.509.151 de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje. En este sentido, se remite al área de Recursos Financieros el ajuste/corrección correspondiente en el sistema de cartera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024 Teniendo en cuenta que la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000369 vence el próximo 26 de abril de 2024, se recomienda INFORMAR al titular minero que constituya y presente póliza minero ambiental a partir del 25 de abril de 2024, amparando el primer año de la etapa de explotación, de conformidad con las especificaciones descritas en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024. INFORMAR al titular minero que el FBM anual 2019 presentado mediante radicado Anna No. 13474-0 de fecha 21/09/2020, será evaluado a través de la plataforma de Anna Minería, de conformidad
--	--	--	--	--	--	--

						con lo establecido en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024. INFORMAR que mediante radicado ANM 20229110399341 de fecha 8/03/2022, el PARCARTAGENA le informa e insta al titular minero que, si tiene la intención de suscribir acuerdo de pago con la Agencia Nacional de Minería, se debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin, sin que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia pronunciamiento alguno por parte del titular minero, es claro que por directrices del área de Recursos Financieros de la ANM, las consignaciones allegadas por el titular minero para pago de canon superficiario, se aplican en primera instancia a los intereses generados y luego a capital adeudado de canon superficiario, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024. INFORMAR que solicitud radicada Anna No. 38695-0 de fecha 22/12/20221 (Renuncia) por parte del cotitular Danny Alirio Villamizar Meneses, identificado con cedula de ciudadanía 91.527.895 en la cual indica que quede como titular solamente el señor Arcenio Gelvez García identificado con cedula de ciudadanía No. 91.234.329, se encuentra en trámite por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 335 del 22 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC.	26-02-2024	351	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16472X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES CONMINAR a los beneficiarios del título minero con carácter urgente dar cumplimiento a lo requerido a través de Auto PARCAR No. 440 del 09 de octubre del 2023 notificado por estado jurídico No. 133 del 10 de octubre del 2023, consistente en la presentación de las correcciones y/o modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027245, expedida por Seguros del Estado S.A., cuya vigencia es desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024 con la finalidad de proceder a realizar su estudio técnico-jurídico a efectos de evitar la sanción a que haya lugar.

						INFORMAR, que su solicitud radicada bajo el radicado AnnA No. 91145-0 de fecha 23/02/2024 (prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 352 del 23 de febrero del 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHA-08151	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	26-02-2024	352	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHA-08151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 2 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 242 del 08 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, así: - Presentación del pago de la visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.253.120) más los intereses que se generen desde el 29 de noviembre de 2017 hasta la fecha de pago De conformidad al concepto técnico No. 242 del 08 de febrero del 2024, para lo cual se le concede

un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante radicado No. 20209110354802 de 22 de enero de 2020, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que su solicitud radicada 20209110354802 de 22 de enero de 2020 (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser de su competencia.

INFORMAR que su solicitud radicada 20201000874432 del 24 de noviembre de 2020 (aviso previo cesión del 100% de los derechos mineros emanados del contrato de concesión No.IHA-08151 quien es titular la sociedad GAM CONSTRUCTORES S.A.S. con Nit.900.665.878-8 a favor de la sociedad J Y R INGENIERIA Y TRANSPORTE S.A.S con NIT 90080480-9, representante legalmente por el señor RAUL F. DE LA ESPRIELLA LOPEZ) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser de su competencia

INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 242 del 08 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083923X	SOLUCIONES MINERAS S.A.S.	26-02-2024	353	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-083923X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OG2-083923X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue el Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la exploración, por un valor de \$ 494.371,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 328 del 21 de febrero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-083923X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 328 del 14 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-083923X que Mediante evento ANNA No. 517078 y radicado No. 86574-0 del 20/DIC/2023 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400-46-994000000313 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de \$ 8.604.181,10 y vigencia comprendida desde el
-----	--------------------------	-------------	------------------------------	------------	-----	--

						4/03/2022 hasta el 04/03/2024; la cual se evaluará en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 328 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-083923X que el Formato Básico Minero Anual de 2021 será evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 328 del 21 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-083923X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 328 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	26-02-2024	354	mediante Auto PARCAR No. 322 del 23 de febrero del 2024, se establece fecha de diligencia de amparo administrativo, el 13 de junio del 2024 a las 9:00 am., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CARTAGENA DE INDIAS en el departamento de BOLÍVAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual, se designó Ingeniero GUSTAVO JOSE DAZA ALVAREZ y Abogado KAREN MERCEDES CASTRO MARTELO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. No obstante, lo anterior por razones de orden administrativo, la Agencia Nacional de Minería, cambia el ingeniero asignado inicialmente y designa al Ingeniero CARLOS ANDRES CORTES CASADIEGO, para que acompañe esta diligencia
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	AGREGADOS GEODA S.A.S.	26-02-2024	355	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHR-11061, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Correcciones y/o modificaciones correspondientes la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101012457, expedida por Seguros del Estado S.A. • Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del año 2021 y III y IV trimestre del año 2023. • Formato Básico Minero Anual del año 2023 a través de la plataforma AnnAMineria.

						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 330 del 21 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular que la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), Allegado mediante radicado No. 20221002210332 del 30 de diciembre de 2022, se encuentra siendo objeto de evaluación por parte del componente técnico de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera del Par Cartagena, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 330 del 21 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHR-11061 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 330 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-12591	CARLOS EDILSON GELVEZ RODRIGUEZ	26-02-2024	356	Una vez verificado el expediente digital del título minero SGB-12591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.724.225), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.300.563), más los intereses causados hasta el momento efectivo

					del pago. - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.308.653), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago De conformidad al concepto técnico No. 313 del 20 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación Formato Básico Minero Anual correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 313 del 20 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación se hará igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. CONMINAR al beneficiario del título minero con carácter urgente dar cumplimiento a lo requerido a través de AUTO PARCAR No. 810 del 25/10/2022, consistente en la presentación de la Presentación de la póliza minero ambiental con la finalidad de proceder a realizar su estudio técnico-jurídico a efectos de evitar la sanción a que haya lugar. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 313 del 20 de febrero del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO WEHDEKING RIVERA, JORGE ALFONSO MERCADO, FANNY ESCORCIA	26-02-2024	357	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIC-08471, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al titular que la póliza Minero Ambiental No. 380-46-994000000324, Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia allegada mediante Evento No. 417549, radicado No. 69127-0 del 22 de marzo de 2023 a través de la plataforma AnnA Minería será objeto de evaluación en la misma plataforma. INFORMAR al beneficiario del título minero No IIC-08471 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.274 del 14 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-09241	EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A	26-02-2024	358	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-09241, se realizan las siguientes recomendaciones: REMITIR a la Grupo de Catastro y registro minero, para que realice el trámite de desanotación del título minero No. IIH-09241. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IIH-09241 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.293 del 16 de febrero de 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKJ-10061	GM ARENAS Y TRITURADOS S.A.S	26-02-2024	359	Una vez verificado el expediente digital del título minero QKJ-10061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - Presentación de los Formato Básico Minero Anual 2021, 2022, 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 314 del 20 de febrero del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad

						legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 314 del 20 de febrero del 2024. CONMINAR a la sociedad beneficiaria del título minero con carácter urgente dar cumplimiento a lo requerido a través de AUTO PARCAR No. 961 del 16 de diciembre del 2021 notificado por estado jurídico No. 109 del 17 de diciembre del 2021, consistente en la presentación de la Presentación de la póliza minero ambiental con la finalidad de proceder a realizar su estudio técnico-jurídico a efectos de evitar la sanción a que haya lugar. INFORMAR que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido concepto Técnico No. 314 del 20 de febrero del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RIL-12181	CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ	26-02-2024	360	Una vez verificado el expediente digital del título minero RIL-12181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 788 del 13 de diciembre del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.554.806,00), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De conformidad al Concepto Técnico PARM No. 788 del 13 de diciembre del 2023, el cual debe ser

cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 788 del 13 de diciembre del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del Formato Básico Minero de las anualidades de 2021 y 2022 a través de la plataforma de Anna Minería.
- Presentación de informe y evidencias del avance de las labores de exploración, de acuerdo al Formato A presentado, para corroborar en la próxima visita de fiscalización

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 788 del 13 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 788 del 13 de diciembre del 2023
						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA – IVAN EDUARDO BARRERA – WILLIAM HERNAN BARRERA – OTTO DELFIN GUERRA	26-02-2024	361	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJH-15181-Z2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023 allegados en ceros (0), lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 324 del 21 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. IJH-15181-Z2, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 02 de agosto de 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 324 del 21 de febrero de 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJH-15181-Z2 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Formato Básico Minero semestral del año 2009 2010 y 2011 y el Formato Básico Minero Anual del año 2009, 2010,2011, 2022 y 2023, a través de la plataforma AnnAMineria • presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes IV trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 324 del 21 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente

						de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IJH-15181 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 324 del 21 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	26-02-2024	362	Una vez verificado el expediente digital del título minero ILL-15472, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 28 de abril del 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:



					- Presentación del Formato Básico Minero anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA - presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2023 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soporte de pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2023 De conformidad al concepto técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante radicado No. 73439-0 y evento No. 449865 del 05 de junio de 2023, el titular presenta a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero Anual 2022, no obstante, será objeto de evaluación en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	---

						Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024 INFORMAR que su solicitud allegada a través de oficio con fecha 27 de mayo del 2008 (renuncia al resto de las etapas de exploración y construcción y montaje) optando por una explotación anticipada se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 284 del 15 de febrero del 2024 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO, MARIA CAMILA SOLANO OTERO	26-02-2024	363	Una vez verificado el expediente digital del título minero DB4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019; primer (I), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021; primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2022 y primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del 2023 para material de caliza (rajon), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023 APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2020; segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021; primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2022 y primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre del 2023 para material de caliza (bloque menor a 1 m3), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre del 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que

se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de los formularios de declaración de regalías, y el certificado de origen de mineral para los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, primer (I) trimestre de 2021, tercer (III) trimestre del 2022 para material de caliza (bloque menor a 1 m3)
- Presentación de los formularios de declaración de regalías, y el certificado de origen de mineral para los trimestres segundo (II) trimestre del 2020 y tercer (III) trimestre del 2022 para material de caliza (rajon)

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación soporte de pagos de los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2019, primer (I) trimestre de 2021, tercer (III) trimestre del 2022 para material de caliza (bloque menor a 1 m3)
- Presentación soporte de pagos de los trimestres segundo (II) trimestre del 2020 y tercer (III) trimestre del 2022 para material de caliza (rajon)

De conformidad al concepto técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

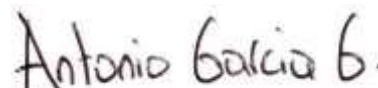
						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 763 del 01 de diciembre del 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA